



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

Gaceta Municipal

Viernes 18 de marzo de 2022

Número 16 (Edición Matutina)

Volumen 1

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Sumario

Acuerdo por el cual se aprueba el Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria para invitar a los miembros de grupos, organizaciones, pueblos o comunidades indígenas vecindadas en el Municipio, para elegir un Representante ante el Ayuntamiento.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza las modificaciones al Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la integración del Comité Interno de Gobierno Digital.

Fe de erratas: Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Que en la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafo tercero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento, aprobado en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve y publicado en la Gaceta Municipal número seis, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve y sus reformas y adiciones.

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación del Reglamento en cita.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en la Gaceta Municipal el Reglamento materia del presente Acuerdo.

QUINTO. El Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS UNIDOS MEXICANOS; 122 PÁRRAFO PRIMERO, 123, y 124 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 31 FRACCIÓN I, 55 FRACCIÓN IV, 64 FRACCIÓN I, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 Y 39 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EXPIDE EL PRESENTE:

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

**CAPÍTULO I
DE LAS COMISIONES EDILICIAS**

Artículo 1. El presente reglamento, es de observancia obligatoria para las o los miembros que conforman el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, y tiene por objeto establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones Edilicias de las cuales formen parte.

Artículo 2. Las Comisiones Edilicias, son órganos auxiliares del Ayuntamiento, cuyas atribuciones se encuentran contempladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismas que carecen de facultades ejecutivas.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: Órgano Colegiado de Representación Popular y de Gobierno Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, integrado legalmente por miembros electos por mayoría de votos para ocupar la titularidad de la Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas;
- II. Cabildo: Reunión en sesión colegiada de los miembros del Ayuntamiento, para revisar y acordar sobre diversos asuntos y necesidades del Municipio;
- III. Comisión o Comisiones Edilicias: Órgano integrado por los miembros del Ayuntamiento responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal y su normatividad;
- IV. Convocatoria: Escrito con el que se llama o se cita a distintas personas para que concurran a un lugar determinado para celebrar una reunión de Comisiones Edilicias;
- V. Dependencia: A las Direcciones e Institutos que forman parte de la Administración Pública Centralizada, así como Descentralizada, encargadas



Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large vertical stroke, a signature-like mark, and the initials 'A/S'.



- del despacho eficiente, eficaz y expedito de las responsabilidades encomendadas a la o él titular del Ejecutivo Municipal;
- VI. Dictamen de procedencia: Documento que contiene las consideraciones y opiniones técnicas emitidas por las Comisiones Edilicias, sobre los asuntos y proyectos que les son turnados por la Secretaría del Ayuntamiento, para su estudio, análisis y en su caso su presentación ante el Pleno del Ayuntamiento;
 - VII. Documentación soporte: Información que consta por escrito o en medio magnético, necesaria para sustentar la emisión de los dictámenes de las Comisiones Edilicias;
 - VIII. Edil: A las personas integrantes del Ayuntamiento;
 - IX. Ley: Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
 - X. Miembros: integrantes del Ayuntamiento que conforman cada una de las Comisiones Edilicias;
 - XI. Minuta: Documento en el cual se transcriben los argumentos, explicaciones y en general todo lo manifestado respecto de los puntos tratados en las sesiones de la Comisiones Edilicias no resolutivas;
 - XII. Modalidad de la Sesión: Forma o medio a través de la cual se desarrollará la sesión, sea de manera presencial o virtual.
 - XIII. Municipio: Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
 - XIV. Orden del Día: Relación escrita de temas a desahogarse durante el desarrollo de las sesiones de las Comisiones Edilicias;
 - XV. Presidenta o Presidente: Al Edil que preside la sesión de la Comisión Edilicia;
 - XVI. Propuesta de acuerdo: Documento mediante el cual la Comisión o Comisiones, presentan ante el Pleno del Ayuntamiento, el dictamen acordado sobre temas que se han expuesto a estudio, análisis, discusión, votación y aprobación;
 - XVII. Reglamento: Ordenamiento jurídico de carácter obligatorio mediante el cual se desarrollarán las sesiones de las Comisiones Edilicias;
 - XVIII. Secretaría Técnica: La o él titular de la Subdirección de Asuntos Edilicios, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento; y
 - XIX. Sesiones: Las reuniones de trabajo que celebren las Comisiones Edilicias para cumplir con su función, ya sea de manera presencial o virtual.

Artículo 4. Las Comisiones Edilicias, estarán integradas por las o los miembros del Ayuntamiento, a propuesta de la o del titular de la Presidencia Municipal, a más tardar en la Tercera Sesión Ordinaria que celebren al inicio de su gestión, mismas que serán plurales y proporcionales, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas. En su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de las y los ediles integrantes del Ayuntamiento.

En cada una de las sesiones de las Comisiones Edilicias, habrá una Presidencia y una Secretaría Técnica, esta última a cargo de la o del titular de la Subdirección de Asuntos Edilicios, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 5. Los asuntos que sean competencia del Ayuntamiento, serán turnados por éste o por la o el titular de la Presidencia Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, a las Comisiones Edilicias correspondientes para su estudio y dictamen.

Artículo 6. Las o los integrantes de las Comisiones Edilicias, observarán lo establecido en las atribuciones que les señalen la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7 Las Comisiones Edilicias, podrán ser permanentes o transitorias.

Serán permanentes las siguientes Comisiones:

- I. Gobernación;
- II. Planeación para el Desarrollo;
- III. Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- IV. Hacienda;
- V. Asuntos Metropolitanos;
- VI. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- VII. Servicios Públicos;
- VIII. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- IX. Mercados, Centrales de Abastos y Rastro;
- X. Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables;
- XI. Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal;
- XII. Educación Pública y Cultura;
- XIII. Salud Pública;
- XIV. Asuntos Internacionales, Apoyo al Migrante y Atención a Ciudades Hermanas;
- XV. Empleo y Turismo;
- XVI. Preservación y Restauración del Medio Ambiente;
- XVII. Juventud;
- XVIII. Equidad de Género; y



Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a vertical line, a checkmark, and the initials "A.B." with a flourish below it.

XIX. Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Serán Comisiones transitorias, aquéllas que se creen por el Ayuntamiento, para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole.

Artículo 8. Para el caso de que sean creadas Comisiones transitorias, estas rendirán un informe al Ayuntamiento, cuando así sea requerido por éste y cuando concluya la vigencia o encargo, para el cual fueron creadas.

CAPÍTULO II

FACULTADES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 9. En adición a las facultades establecidas en la Ley, para el análisis de los asuntos que les sean encomendados, las Comisiones Edilicias, tendrán las siguientes facultades:

- I. Presentar ante el Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, las propuestas, dictámenes y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que les sean turnados para su análisis y estudio;
- II. Presentar al Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, proyectos de reglamentos, dictámenes o propuestas para mejorar la estructura y funcionamiento de las áreas de la Administración Pública Municipal;
- III. Solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la presidencia de la Comisión Edilicia, la información necesaria con el propósito de estar en posibilidades de atender los asuntos que les sean encomendados;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento;
- V. Atender los asuntos solicitados por la ciudadanía y en su caso, turnarlos por escrito a la autoridad competente;
- VI. Invitar a la ciudadanía y representantes de las instituciones públicas y privadas, para proveerse de elementos de juicio para dictaminar acerca de cuestiones de interés general;
- VII. Las Comisiones Edilicias, para el cumplimiento de sus fines, y previa autorización del Ayuntamiento, podrán celebrar reuniones públicas en las localidades del municipio, para recabar la opinión de sus habitantes.



9

9

9

9

Asimismo, en aquellos casos que sea necesario, podrán solicitar asesoría externa especializada;

- VIII. Realizar mesas de trabajo para intercambiar opiniones, mismas que no serán de asistencia obligatoria; las opiniones que se viertan, de ninguna manera serán resolutivas o vinculatorias a los acuerdos tomados en sesión del Ayuntamiento; y
- IX. Las demás que este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, les confieran.

Artículo 10. Son facultades de la Presidencia de las Comisiones Edilicias:

- I. Presidir y dirigir las sesiones y mesas de trabajo de la Comisión Edilicia;
- II. Proponer a la Secretaría Técnica, el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones;
- III. Solicitar a la Secretaría Técnica, se convoque a sesiones ordinarias, extraordinarias o mesas de trabajo, previa revisión de la agenda con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora prevista para la sesión;
- IV. Otorgar en su caso, su aprobación, para que la Secretaría Técnica convoque a una sesión extraordinaria o mesa de trabajo a solicitud de cualquier participante de la Comisión Edilicia;
- V. Aclarar al inicio de la sesión respectiva, la presencia de personas invitadas, que por sus funciones, atribuciones, facultades y cargos, se encuentren vinculados con algunos de los temas que vayan a ser tratados en la sesión de la Comisión Edilicia;
- VI. Firmar los dictámenes y minutas correspondientes, y supervisar la integración de los anexos que formen parte de los mismos, así como de toda aquella documentación e información que haya servido para la preparación de la sesión respectiva de la Comisión Edilicia;
- VII. Revisar que se encuentren firmados los dictámenes y minutas, por quienes hayan participado en las mismas;
- VIII. Instruir a la Secretaría Técnica de la Comisión Edilicia, para someter a votación de sus integrantes, los proyectos de acuerdo tomados;
- IX. Emitir voto de calidad en caso de empate;



Handwritten blue ink marks, including a large bracket-like shape and a signature-like scribble.



- X. Durante el desarrollo de una sesión, podrán observar y hacer que las o los demás integrantes de la Comisión Edilicia, así como el público asistente guarden el debido orden, respeto y compostura;
- XI. Representar a la Comisión Edilicia que preside, para emitir la justificación del dictamen ante el Ayuntamiento;
- XII. Llevar un control y realizar un archivo cronológico de las sesiones presenciales o en su caso virtuales, dictámenes y minutas, tanto físico como digitalizado, según corresponda;
- XIII. Previa autorización del Ayuntamiento, llamar a comparecer a las o los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen a las Comisiones Edilicias, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia;
- XIV. Solicitar a la Secretaría Técnica, invite previamente en mesas de trabajo, a las o los titulares de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada o Descentralizada, que tengan injerencia con alguno de los temas a tratar en el orden del día de los temas propuestos;
- XV. Solicitar a la Secretaría Técnica, realice las gestiones administrativas conducentes, a fin de que se cuente con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para la celebración de las sesiones de las Comisiones Edilicias;
- XVI. Solicitar a la o el titular de la Presidencia de la Comisión respectiva, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, cual fue la atención y tramite otorgado a los asuntos turnados y tratados dentro de las Comisiones, incluso los que fueron sometidos a la Sesión de Cabildo correspondiente;
- XVII. Dar seguimiento a los asuntos turnados y tratados dentro de las Comisiones, hasta en tanto sean sometidos a la Sesión de Cabildo correspondiente;
- XVIII. Coordinarse con la o el titular de la Presidencia de otra u otras Comisiones Edilicias en los casos en que estas trabajen en conjunto; y
- XIX. Las demás funciones establecidas en la Ley, el presente Reglamento o en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. Son facultades de las o los integrantes de la Comisión Edilicia:

- I. Solicitar a la presidencia de la Comisión Edilicia, previa autorización del Ayuntamiento, llamar a comparecer a las o los titulares de las dependencias

administrativas municipales, a efecto de que les informen a las Comisiones Edilicias, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia;

- II. Asistir puntualmente a todas las sesiones que hayan sido convocados;
- III. Solicitar a las o los titulares de las dependencias e institutos que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada o Descentralizada, según corresponda, a participar en temas que así se requiera en las comisiones; o bien solicitar a las o los integrantes de las Comisiones Edilicias, a fin de participar en temas que sean solicitados por las o los titulares de las dependencias e institutos que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada o Descentralizada;
- IV. Estudiar, analizar, discutir y opinar en el seno de la Comisión Edilicia, los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- V. Emitir su opinión y en su caso, su voto respecto de los asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Edilicia;
- VI. Abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que puedan representar un conflicto de interés, lo cual deberán hacerlo del conocimiento de la Comisión Edilicia para que sea excusado de participar y asentarse en el dictamen o en la minuta respectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VII. Firmar el dictamen o minuta que resulte de la sesión o mesa de trabajo respectiva;
- VIII. Revisar los documentos que se refieran a los temas del orden del día a desahogarse en la sesión respectiva, es decir, las notas y en su caso, sus anexos, así como los proyectos de los dictámenes o minutas de las sesiones de la Comisión Edilicia, que les sean enviadas;
- IX. Mantener absoluta reserva y confidencialidad con respecto a aquella información que pudiera afectar la operación de los asuntos tratados en la Comisión Edilicia, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en relación con dichos asuntos;
- X. En general, aquellos actos que resulten necesarios para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión Edilicia; y
- XI. Las demás funciones establecidas en la Ley, el presente Reglamento o en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. La Secretaría Técnica de cada Comisión Edilicia, será la Subdirección de Asuntos Edilicios o en su caso, a quien designe la Secretaría del Ayuntamiento, y sus facultades serán:



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large curved line and the initials 'A.B.'.



- I. Preparar el orden del día, conforme a los asuntos turnados por la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Elaborar y enviar en tiempo y forma las convocatorias de las sesiones de las Comisiones Edilicias, las cuales serán por escrito o en medio magnético a través de los medios electrónicos debidamente autorizados, acompañadas del orden del día, así como de la documentación e información relativa a los asuntos que serán sometidos a su consideración;
- III. Elaborar las convocatorias para las sesiones o mesas de trabajo, a solicitud de la presidencia o de cualquiera de las o los participantes de la Comisión Edilicia, siempre y cuando se cuente con la aprobación previa de la presidencia de la Comisión Edilicia;
- IV. Asistir a las sesiones de la Comisión Edilicia salvo casos excepcionales debidamente justificada;
- V. Pasar lista de asistencia;
- VI. Declarar que existe quórum necesario para celebrar la sesión;
- VII. Informar previamente a la presidencia de la sesión de que se trate, sobre la presencia de invitados, quienes por sus funciones se encuentren vinculados con algunos de los temas que vayan a ser tratados en la Comisión Edilicia;
- VIII. Levantar los dictámenes y minutas de las sesiones que celebre la Comisión Edilicia y una vez aprobadas por dicho órgano, pasarlos a firma de la totalidad de las o los integrantes de la Comisión Edilicia que hubiesen estado presentes en la misma;
- IX. Una vez firmado el dictamen o minuta por las o los integrantes de la Comisión Edilicia, entregar copia de los mismos, cuando así lo soliciten;
- X. Coordinarse para el desempeño de su función con la o el titular del Departamento de Comisiones Edilicias;
- XI. Proporcionar lo necesario para el desarrollo de las sesiones o mesas de trabajo de las Comisiones Edilicias;
- XII. Asegurarse que las o los integrantes de la Comisión Edilicia que se convoquen a sesionar, no sean citados en la misma fecha y hora asignada para atender otras sesiones, de las cuales también sean integrantes;
- XIII. Generar las acciones que correspondan para llevar a cabo las sesiones acordadas con la o el titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de que se trate, en los casos de emergencia nacional o estatal de carácter sanitaria o de Protección Civil, previamente determinados por la autoridad competente, y por el tiempo que ésta dure; y
- XIV. Las demás que se encuentren reguladas en cualquier otra disposición jurídica aplicable.

CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES DE LAS
COMISIONES EDILICIAS

Artículo 13. Las personas asistentes a las sesiones de la Comisión Edilicia, deberán guardar el orden y respetar las disposiciones jurídicas aplicables, para el correcto desarrollo de las sesiones.

Artículo 14. Las o los integrantes de la Comisión Edilicia, tendrán voz y voto en el desarrollo de las sesiones, y tendrán la libertad de exponer su punto de vista, propuestas y proyectos respecto de los temas que se trate.

Artículo 15. Las personas asistentes a las sesiones de la Comisión Edilicia, tendrán la obligación de guardar absoluta reserva sobre lo tratado en la sesión, en tanto se resuelva en el Ayuntamiento y lo determine la autoridad competente en materia de transparencia.

Artículo 16. La Comisión Edilicia, se reunirá previa convocatoria que para tal efecto envíe la presidencia de la misma, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Edilicia, por lo menos con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación.

En caso de emergencia nacional o estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente y por el tiempo que dure esta, la Comisión Edilicia, podrá sesionar a distancia a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, debiendo garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, por lo que la Secretaría Técnica hará constar la conexión virtual de cada uno de los integrantes de la Comisión Edilicia, salvo casos de ausencia debidamente justificados.

Así mismo de encontrarse reunidos la totalidad de los integrantes de una comisión, podrán sesionar y sus acuerdos serán válidos por mayoría de votos, sin necesidad de convocatoria alguna. Las votaciones así adoptadas, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez como si hubiesen sido adoptadas por los miembros de la comisión reunidos en sesión.



Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large curved arrow pointing upwards and several vertical lines and scribbles.



Artículo 17. Las convocatorias deberán ser enviadas por escrito o en medio magnético a través de los medios electrónicos debidamente autorizados, debiendo acompañar el orden del día y sus anexos y contener además la fecha, hora, lugar y modalidad (virtual o presencial) de la celebración de la sesión.

Artículo 18. Las sesiones de la Comisión Edilicia, se celebrarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre la persona que la presida.

Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada para la celebración de esta, no existiere quórum para celebrarla, se instruirá a la Secretaría Técnica para que elabore la minuta correspondiente y se emita una nueva convocatoria para la siguiente sesión.

Artículo 19. En caso de ausencia de la o el titular de la presidencia de la Comisión Edilicia, las o los integrantes presentes, solicitarán a la Secretaría Técnica, se emita la minuta correspondiente y se coordine con la presidencia para emitir una nueva convocatoria, debiendo señalar fecha y hora para tal efecto.

Artículo 20. Las sesiones de Comisiones Edilicias se desarrollarán de acuerdo a la convocatoria y al orden del día que haya sido aprobado.

Artículo 21 El orden del día, contendrá:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del quórum legal;
- III. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Exposición, análisis y en su caso, dictamen del asunto o asuntos a tratar;
- V. Modalidad de la sesión, señalando la liga electrónica en los casos de sesión virtual;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la sesión.

Artículo 22. Las o los integrantes de la Comisión Edilicia, podrán invitar a sus sesiones a cualquier servidor público o servidora pública del Municipio o tercero, que por sus actividades se encuentren vinculados a algún o algunos de los temas

que se deban analizar en la sesión, y en cuyo caso quienes concurren, tendrán voz pero no voto.

Artículo 23. Las o los ediles que no sean integrantes de una Comisión Edilicia, podrán asistir a las sesiones de ésta, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 24. Ningún integrante de la Comisión Edilicia podrá hacer uso de la palabra, si no le ha sido concedida previamente por la presidencia de la misma.

Artículo 25. Durante el desarrollo de la sesión, las o los integrantes de la Comisión Edilicia, tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día, hacer propuestas, y presentar proyectos de dictamen.

Artículo 26. Procede la moción de orden cuando una o un integrante de la Comisión Edilicia, con palabras, gestos o señas, interrumpa al orador en turno, apartándose de los principios de orden y respeto durante la discusión.

Procede la moción de procedimiento cuando no se respete el orden del día, o cuando se impida el desarrollo de la misma.

Artículo 27. Las o los integrantes de la Comisión Edilicia podrán solicitar a la presidencia haga moción de orden o de procedimiento.

Artículo 28. Las o los asistentes a la sesión con derecho a voz, podrán solicitar el uso de la palabra a la presidencia de la Comisión Edilicia, para ofrecer argumentos y en su caso contestar las alusiones personales o bien realizar alguna aportación en relación al orden del día.

Artículo 29. La presidencia de la Comisión Edilicia será garante del orden durante el desarrollo de la sesión.

Artículo 30. Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line, the initials "M.A.", and a signature.

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;
- II. A solicitud de la mayoría de los integrantes de la Comisión Edilicia; y
- III. Por causas de fuerza mayor a criterio de la presidencia de la Comisión Edilicia.

CAPÍTULO IV DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

Artículo 31. Ninguna discusión podrá tenerse por agotada si alguna o algún integrante de una Comisión Edilicia quisiera hacer uso de la palabra, a menos que a juicio de la presidencia, se considere suficientemente discutido el punto en cuestión.

Artículo 32. Cuando un punto del orden del día haya sido suficientemente discutido, la presidencia de la Comisión Edilicia solicitará a la Secretaría Técnica someta a votación el punto de la siguiente forma:

- I. "Habiendo sido suficientemente discutido este punto, se somete a su consideración para su votación";
- II. "Quién esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano";
- III. "Quién esté por la negativa, favor de manifestarlo levantando la mano";
- IV. "Quién esté por la abstención, favor de manifestarlo levantando la mano"; y
- V. "Levantando el sentido de la votación, se aprueba o se desecha con tantos votos a favor, con tantos votos en contra y con tantos votos en abstención".

Artículo 33. Las resoluciones de la Comisión Edilicia se tomarán por mayoría de votos de las o los integrantes presentes, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate.



CAPÍTULO V
DE LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS

Artículo 34. Cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar, dos o más Comisiones Edilicias puedan conocer de un mismo asunto, podrán actuar y emitir dictamen en forma conjunta mediante Comisiones Edilicias Unidas.

Artículo 35. La convocatoria para sesionar en Comisiones Edilicias Unidas, deberán ser firmadas por las presidencias de las Comisiones Edilicias que convoquen y deberá hacerse en términos del presente ordenamiento.

Artículo 36. El orden del día lo determinarán de manera conjunta las presidencias de las Comisiones Edilicias, que vayan a sesionar en Comisiones Edilicias Unidas.

Artículo 37. El quórum se integrará con la mayoría de las o los integrantes de las Comisiones Edilicias Unidas que sesionarán, debiendo estar presente al menos una de las presidencias.

Artículo 38. Previo acuerdo de las presidencias de las Comisiones Edilicias que sesionen en Comisiones Edilicias Unidas, estas podrán ser rotativas, teniendo voto de calidad quien la presida.

Artículo 39. Las o los integrantes de las Comisiones Edilicias Unidas contarán con un voto cada uno, no obstante que pertenezcan a más de una de las Comisiones Edilicias que estén sesionando conjuntamente.

Artículo 40. Los dictámenes de las Comisiones Edilicias Unidas, se aprobarán por mayoría simple del número de sus integrantes presentes en la sesión.

Artículo 41. Los dictámenes y minutas de las sesiones emanadas de las Comisiones Edilicias Unidas deberán ser firmados por la totalidad de las o los integrantes que estuvieron presentes.



Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large vertical bracket-like shape, a signature, and a scribble.

CAPÍTULO VI DE LOS ACUERDOS

Artículo 42. Las Comisiones Edilicias desahogarán los asuntos que se les encomienden en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha en que se les turne, tomando en cuenta la naturaleza de los mismos. El Ayuntamiento podrá acordar en casos justificados previo al plazo establecido la prórroga de dicho plazo, el cual no podrá exceder de diez días hábiles, atendiendo a la naturaleza del asunto para determinar su discusión en el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 43. Los asuntos tratados en el orden del día de las sesiones de la Comisión Edilicia, se asentarán en una minuta, la cual deberá contener:

- I. El nombre de quien la preside;
- II. Lugar, fecha y hora de inicio y término de la sesión;
- III. Registro de asistencia de los integrantes de la Comisión Edilicia;
- IV. Registro de invitados a la sesión de la Comisión Edilicia;
- V. Orden del día de la sesión;
- VI. Descripción de los asuntos estudiados y analizados en la sesión de la Comisión Edilicia;
- VII. Los acuerdos tomados en la sesión de la Comisión Edilicia;
- VIII. Modalidad de la sesión, señalando la liga electrónica para el caso de aquellas de carácter virtual; y
- IX. Firma de las o los integrantes de la Comisión Edilicia, que estuvieron presentes durante la misma.

Artículo 44. El dictamen de procedencia emitido por las Comisiones Edilicias, deberá contener:

- I. Número de expediente;
- II. El tema del asunto dictaminado;



-
- III. Los nombres de las o los integrantes de la Comisión Edilicia o Comisiones Edilicias Unidas que estuvieron presentes en la sesión;
 - IV. La Comisión Edilicia o las Comisiones Edilicias Unidas que dictaminan;
 - V. El proceso de deliberación;
 - VI. Las consideraciones del dictamen;
 - VII. Fundamentos legales del dictamen;
 - VIII. Procedencia del dictamen;
 - IX. Sentido de la votación de cada uno; y
 - X. La firma de las o los integrantes de la Comisión Edilicia o Comisiones Edilicias Unidas que participaron en la elaboración del dictamen.

Artículo 45. El Departamento de Comisiones Edilicias, recabará las firmas del dictamen de procedencia emitido por la Comisión Edilicia o las Comisiones Edilicias Unidas, para remitirlo a la presidencia de la Comisión Edilicia para su resguardo, y al Departamento de Dictámenes y Acuerdos, quien deberá preparar el proyecto de acuerdo que la Secretaría del Ayuntamiento, habrá de presentar al Pleno del Ayuntamiento para su análisis y discusión.

El Departamento de Comisiones Edilicias para tal efecto, deberá remitir el dictamen de procedencia por lo menos tres días hábiles anteriores a la celebración de la sesión en que se pretenda discutir por el Ayuntamiento.

Artículo 46. Si por alguna circunstancia la Comisión Edilicia estuviera en posesión de algún expediente y fuera imposible despacharlo por estar cerca del término del período constitucional para el que fueron electos, la Presidencia dará cuenta a la Secretaría del Ayuntamiento por escrito o mediante minuta, para que éste sea anexado a la carpeta correspondiente y entregado a la siguiente administración municipal.



Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a vertical line, the number '113', and a signature.

Transitorios

Primero. El presente reglamento abroga Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento, aprobado en el cuarto punto del orden del día de la segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el ocho de febrero del dos mil diecinueve.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildos "Benito Pablo Juárez García" del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, a los 17 días de marzo de dos mil veintidós.



ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA INVITAR A LOS MIEMBROS DE GRUPOS, ORGANIZACIONES, PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS AVECINDADAS EN EL MUNICIPIO, PARA ELEGIR UN REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO.

Que en la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 2 apartado A fracción VII, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 párrafo cuarto, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX, y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 78 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para invitar a los miembros de grupos, organizaciones, pueblos o comunidades indígenas avecindadas en el Municipio, para elegir un Representante ante el Ayuntamiento, en todos sus términos y alcances, de conformidad al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique y difunda oportunamente en el territorio municipal la Convocatoria referida en el resolutivo que antecede, traducida en diversas lenguas originarias: Otomí, Náhuatl y Zapoteco.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de la presente Convocatoria.

CUARTO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 78 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,

C O N V O C A

A los miembros de grupos, organizaciones, pueblos o comunidades indígenas vecindadas en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, a elegir de acuerdo a sus derechos o según sea el caso, a su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento, con el propósito de fortalecer su participación o representación política, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

1. En el caso de la existencia de comunidades indígenas, podrán elegir un representante hasta por cada 20 habitantes indígenas de una sola Etnia.
2. Podrán conformar una comunidad de intereses, las y los indígenas que deseen agruparse por preocupaciones, demandas o quejas comunes, eligiendo de entre sus miembros a un representante.
3. El grupo, organización, pueblo o comunidad indígena vecindada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, deberá informar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento su interés por participar en el presente proceso a más tardar el 29 de marzo del 2022 detallando la fecha, lugar y hora donde habrán de efectuar la elección de su representación.
4. El Departamento de Consejos de Participación Ciudadana será el órgano Técnico, el cual designará un testigo para el proceso de elección del representante de cada grupo, organización, pueblo o comunidad indígena vecindada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, que cumpla con la base señalada anteriormente.
5. Los interesados de cada grupo, organización, pueblo o comunidad indígena vecindada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, que conforme a la base número 3 de la presente convocatoria hayan notificado su interés en participar en el proceso de selección de su representante, deberán notificar por escrito los datos de la persona que haya resultado electa como su representante, a más tardar el 1 de abril del 2022.
6. El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, otorgará el reconocimiento de las representaciones de cada grupo, organización, pueblo o comunidad indígena vecindada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, a más tardar el 7 de abril del 2022 en Sesión de Cabildo.
7. En caso de no existir ningún registro, la Secretaría del Ayuntamiento realizará la declaratoria correspondiente
8. Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

Tlalnepantla de Baz a 17 de marzo del 2022

A T E N T A M E N T E



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Guíidxi hroo stíif Tlanepantla de Baz nnee nní ná lú artículo guíiropa n daa shiguiapa díixa roo stíif guíidxiinaróo stíifnu, nnee artículo ehli nné gaadxé stíif squiapa díidxa stíif guíidxi líibre ne soberáano stíif Mexico nnee chona lá tegaande nnee shoona párrafo guíiroppa neé guíioonna stíif léy organica municipal stíif Estado stíif Mexico

RIBÍIDXICA

Guíiria guíidxi hoaláaddxi stíif municipio de cueeca n dessa sistema de normas internas, nnee guíirua nní rúunica, tíif bíinni cuce lu ruannuu ayuntamiento, tíif gussisaacaca cabée níif guúni cabee neé chinaanda cabee.

NEESA DÍ

- 1.- cá guíidxi hualaadxi sanda cuée tíif bíinni raa náappa cabee gaayu gayua bíinni nabéessa lu ca guíidxi cáa
- 2.-ca guíidxi hualaadxi naapacá shíif jusseconda guíidxi cá lú guíidxi raa nuu secretaria stíif H.Ayuntamiento tiraaca luadxicabe chúuoca raachigaaanaca ca dxíiíña díif sanada guúnicabe lú choonna chíif nnee toobíif lu beúu nabaanadíif, gucaa cabee shíif dxi paráa anee shíifgaaba raa cuecabee bíifnnica
- 3.- H.Ayuntamiento suluíif túif chée tíif gúuya shíif nnesaa cuecabee bíinni guíidxi canáaba gúuni
- 4.- ca guíidxi huaadxi náapaca shíifdeé gussenenda guíidxi cá túif guleeca saabeessaca lu dxi chíif beéúu shaa bíiféenda
- 5.-H.Ayuntamiento Tlanepantla stíif Baz lá, sudíif tíif guíidxi cá bíinni stíif cá guíidxi huataadxi dxi chíifnee táapa beúu shaa bíiféende stíif tíifssadíif





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

- 6.- pá que un caa cabée la bínni secretario stí H. Ayuntamiento saaandiisa ti guichíí
- 7.- canní caadí ca lúguicchidi la secretaria stí Ayuntamiento dí súuni cháahui nníí
- 8.- Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

22



Tlalnepantla de Baz a 17 de marzo del 2022

NOTA:

La fecha en el numeral 3, se refiere a informar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento su interés por participar a más tardar el 2 de mayo del 2022
La fecha en el numeral 5, se refiere a que los datos de la persona electa como representante indígena, se notificarán a la Secretaría del Ayuntamiento por escrito a más tardar el 1 de abril del 2022
La fecha en numeral 6, se refiere a que el Ayuntamiento otorgará el reconocimiento al representante electo a más tardar el 7 de abril del 2022

TLAMANITILIZTLI CONSTITUCIONAL TLALNEPANTLA DE BAZ, ITLATILANCA
ESTADO DE MÉXICO

Inin Tlamanitiliztli Tlalnepantla de Baz, ica itlaxiliz ipan tlen quihtohua amatlanahuatilli ipan Artículo 2 ipan fracción VII hueyamatlanahuatilli Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ihuan nohquiya ipan Artículo 17 Inin Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; ihuan ipan Artículo 78 ipan párrafo Segundo ihuan Tercero ipan Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

QUINNOTZA

Nochimeh tlen monechicohtoqueh ihuan tlen zancehco tequitih ipan grupos, ipan organizaciones nochi tlen macehualmeh, aquiqeh mochantihtoqueh huehcahya o zanoc ipan inin Tlamanitiliztli itocah Tlalnepantla de Baz, para ma quitocacticah zan queh yohuantih quimath, zan queh intlainamiqiliz, o zan queh hualah ipan amatlanahuatilli, zan queh quinnexitlihtoqueh huehcahya quitocactizeh ce aquin quinyacanez tlen qui-huicaz itlahtol, ce tlacayacanqui, itxpan Tlamanitiliztli, inin mochihua nelnela ma quinqaquilicah ihuan ma quihtocah tlen monequi, ma quiyacana zan queh ce representación política, nochi inin tlamanitli mochihuaz zan queh quitohua inin

TLANEQUILIZTLI TLEN MONEQUIZ MOCHIHUAZ

1.- Intlah nemih nican catli motocactiyah comunidades zan macehualtzitzih, tlen huehcaquiya mochantihtoqueh o tlen zanoc mochantihtoqueh macehualtzitzih, cempohualli tlacameh ihuan cihuameh tlen ce Etnia quitocactizeh, certacato ce cihuatl tlen quinyacanez quihuicah intlahtol mochihuaz inteyacane





2.- Tlen ce comunidad quihuicazeh inhuaya inin aquih quitocaxtizeh zan ce incamanal, tlen quinequizeh, tlen tlahquia quinequizeh motlahtlanilizeh, huelli mocehcotillah cequihnoc grupos ihuan motlahtlanilizeh intla ahquia tlen quinyolpechia, intla ahquia tlen quinnequih motelhuizeh, intla ahquia tlen quinchihhuillitoqueh, yeca huahoa quitocaxticeh ce tlaatl o ce cihuatl tlen quinhuiquiliz intlahtol, incamanal.

3.- Inin tlanechicoliztli tlen ce grupo, se organización, tlen macehualtzitzih, tlen huehcahya o tlen zanoc mochantihtoqueh ipan inin tlamanitiliztli itocah Tlalnepantla de Baz, monequi teyolmelahuazeh nepa Secretaría tlen ne tlamanitiliztli intlan quena quinequih quitocaxtizeh aquin quinyacanaz ihuan quinhuiquiliz intlahtol, ax hueliz panoz tlen inin 29 metzli, ihuan monequi quihcuilozehe tlen hora, campá, ihuan tlen tonalli, canque quitocaxtizeh inin tlaatl o cihuatl tlen quinyacanaz ihuan quinhuiquiliz intlahtol.

4.- Inin departamento Consejos tlen Participacion Ciudadana mochihuaz Órgano Técnico, ya quitocaxtiz ce tlaatl o ce cihuatl tlen quihtaz quitlachiliz catizque quitocaxtizeh, queh quitocaxtizeh in tlayacanquetl ipan ce grupo, ipan ce organización, nohquia tlen huehcahya o tlen zanoc mochantihtoqueh ipan inin Tlamanitiliztli de Tlalnepantla de Baz, zan queh quihtohtoc inin base 3 tlen ahcopa moihcuilohtoc.

5.- Aquin quena quinequizeh quichihuazeh inin tequitl huan iztoqueh o nemih ipan se grupo, ipan se organización, nohquia tlen huehcahya o tlen zanoc mochantihtoqueh ipan inin Tlamanitiliztli de Tlalnepantla de Baz ihuan quitlachillihqueh tlen quihtohua ipan Base 3, ihuan quena teyolmelahqueh quinequiyayah quitocaxticeh ce intlayacanca, nimantzih yohhuanitih teyolmelahuazeh ica ce tlahcuilolli acitoc itocah ihuan canque ichah ihuan canque quincamahuizeh tlen aquin quinyacanaz, ihuan ax monequi panoz 1 tonalli tlen inin metztili abril tlen inin 2022 xihuitl.

6.- Inin tlamanitiliztli Tlalnepantla de Baz nimantzih temactilia ce amatt, canque quihtoz tlen macehualtzitzih quitocaxtiqeh ma quinyacanaz ipan grupo, ipan inin organización o canque huehcahya o zanoc mochantihtoqueh ipan Tlalnepantla de



Baz, ihuan ax moneki panoz 7 tonalli tlen ni abril metztlí tlen inin 2022 xihuitl ípan ce tequichihualiztli itocah sesión de cabildo.

7.- Ihuan íntlah axcanah neciz, íntlah axcanah quitocaxtihqueh acahya tlen tlayacanaz ihuan ax íxnepi ípan ce registro, inin Secretaría tlen inin Tlamanitiliztli, quichihuazeh ce declaratoria canque teyolmelahuazeh tlen nopa panoc.

8.- Íntlah tlahquía yancuic quízaz, tlen nicah ax huallah, o íntlah amo quihtohua tlahquía tlamantli inin amatlanahuatli, huahca quicencahuaz nopa tequichihualiztli inin Secretaría tlen inin Tlamanitiliztli.

Tlalnepantla de Baz a 17 tonali tlen ni marzo metztlí tlen inin xiuitl 2022.

TLAHCUILOHTOQUEH:



Traducción: Lic. Magdalena Flores de la Cruz

Revisó: Profesor Felipe Brígido Concepción.

RA PETSANZU NT'UJIT'UHNINI THUTS'I HA RA MFIST'OFU NT'OT'E DIGE'A
MADEMHAH DIGE'A RA BAZ NGUT'AHYODI M'ONDA.

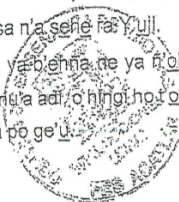
Ra Nt'ujit'uhnini dige'a ra Mademhai dige'a Baz, ko ra ndui ha ra thoki po ya M'epi thuts'i 2^o zeka VII dige'a ra Mfist'ofu Nt'ote ra dige'a ya Ngut'a Hai ya Mem'onda. M'epi thuts'i 17 dige'a Mfist'ofu Nt'ote dige'a Ngut'ahyodi Nthegi ne Petsandäts'utbi dige'a M'onda dige'a ra Nkohits'utbi Nt'ujit'uhnini dige'a M'onda. ne M'epi thuts'i 78 zekant'ofu ra nyoho ne nhü dige'a ra Nkohits'utbi dige'a ra Ngut'i t'uhnini dige'a ra Ngut'a hyodi M'onda.

TUNGANOYA

Ya jä'i dige'a ya t'ukamunts'i, munts'a jä'i pa ra nthokab'efi, t'ukamunts'ajä'i o t'uhnini mudimehai ri n'angujä'i ha ra mudimehai b'ui ha ra hyodi ha ra Nt'ujit'uhnini dige'a Mademhai dige'a Baz, da juahni dige'a ra nkohi ya nt'epi o t'ena ha di nge'a, ya nt'ot'e dega nkohi dige'u ya jä'i, ha dra thoki ya nkamfri, hanja ot'e ne ya nzäi, n'a dige'u pa ge da nä po ge'u ha ra nt'ujit'uhnini, ko ra mun'ate da japi ra ts'edi pa ge da nfats'i o da nä po ge'u ha ra bämuhä, dige'a nu'a ri tani.

YA NT'EGI

1. Ha ra nub'u di b'ui ya hnini mudimehai, tsa da juahni n'a ra jä'i nä po ge'u janenubya po tat'a 20 ya jä'i mudimehai dige'a ya jä'i petsa n'a sehe fas'ujil.
2. Tsa da tsani n'a ra t'uka munts'a jä'i di nthu nu'a ne, ya b'ehna ne ya n'oho mudimehai ge mudik'at'i da munts'i po nu'a tu ra mu, nu'a adi, o hingu ho'ot'e mahyegi, pa ge'a da juahni n'a dige'u ya jä'i pa da nä po ge'u.



3. Ra t'uka munts'i, thokabeni, m'ujä'i, t'uhnini mudimehai ri n'angujä'i ha ra Ngut'i t'uhnini dige'a ra Mademhai dige'a ra Baz, ri ñ'ehe da mä po n'a ra nt'ofa ha ra Nfaste dige'a ra Nt'uit'uhnini ra mudik'at'i pa ge da nfaste ha nuna thahni ge hinda thogi ra pa ra 29 dige'a ra ngoho ra zänä dige'a nuna 2022, dra hmä te ma hyodí ne te ma t'enipa habu dra nja nuna juahna dige'a ra jä'i di ñä po ge'u.
4. Ra t'ukahyodi dige'a t'embi hñämfo Concejo de Participación Ciudadana ge'a da mä te dra t'ot'e, ra nde'a da thahni n'a ra jä'i handi ha dra thahni dige'a ra ra jä'i da ñä po ge'u dige'a tat'a t'uka munts'i, te dra t'ot'e ha ra hnini, t'uhnini mudimehai di bu'i n'angujä'i ha ra Ngut'i t'uhnini dige'a Mademhai dige'a ra Baz, ge da zote ko ya t'egi t'apabi.
5. To'o petsi ra paha dige'a tat'a t'uka munts'i, re hñege pa ra b'efi, t'uhnini mudimehai ra n'angujä'i ha ra Ngut'i t'uhnini dige'a ra Mademhai dega Baz ge da zote ra nt'epi ra b'ede 3 dige'a nuna ntunganoya xa r'atsabi ra noya ge petsi ra mudik'at'i pa ge da nfaste ha nuna thahni dige'a ra jä'i ñä po ge'u, ri ñ'ehe da uní n'a ra hem'i xa nt'ofa gatho nuya t'apabi dige'a ra jä'i ge xa thahni ne xa dähä ngu ra jä'i ñä po ge'u. Hindi thogi ra pa 1 dige'a ra ngoho ra zänä dige'a ra 2022.
6. Ra Nt'uit'uhnini dige'a Mademhai dige'a ra Baz, da uní ra unbanzu dige'a ya representantes dige'a tat'a t'uka munts'i, organización, pueblo o t'uhnini mudimehai ri n'angujä'i ha ra Ngut'i t'uhnini dige'a ra Mademhai dige'a ra Baz, ge hindi thogi ra pa 3 dige'a ra ngoho ra zänä dige'a ra 2022, ha n'a ra t'uka nkohi dige'a ra munts'a ts'utbi.
7. Nub'u hinto'o da ne da hñuts'i ra thuhu, Ra Nfaste Ts'utbi dige'a ra Nt'uit'uhnini da hmä te dra t'ot'e ngu ri ñ'ehe.
8. Nu'a nt'adi hinmi hmä nuna tunganoya dra t'uni ra nthädi ra Nfaste ts'utbi ra Nt'uit'uhnini.



Mademhai dige'a ra Baz 17 dige'a ra ngoho zānā dige'a ra 2022.

ATENTAMENTE

Rúbricas



ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Que en la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV, 129 párrafo primero y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXI, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV, 96 Bis fracciones XIV, XV y XXVI y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 319 párrafo quinto y 320 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.1 fracción III, 12.2, 12.8, 12.12, 12.15 y 12.16 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 11 y 13 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las modificaciones al Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós, conforme a los anexos correspondientes que integran el presente Acuerdo y a los que forman parte del apéndice del Acta de la presente Sesión.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de las áreas de la Administración Pública Municipal correspondientes, realicen las adecuaciones al Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintidós, conforme a lo dispuesto en el resolutivo primero del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.





GOBIERNO MUNICIPAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
 2023- 2024

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 PROGRAMA DE ANUAL DE OBRAS 2022

No.	Programa	Origen	Ns. Obra Ant.	IMPORTE AUTORIZADO	ANEXO
1	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDTF 2022)	Federal	34	\$ 102,013,944.68	A-1
2	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM 2022)	Estatal	27	\$ 46,905,463.34	A-2
3	Infraestructura Vial (RAMO 28 (2022))	Federal	22	\$ 169,131,793.39	A-3
4	Escuelas (RAMO 28 (2022))	Federal	1	\$ 12,324,000.00	A-4
5	Construcción de Edificaciones (RAMO 28 (2022))	Federal	0	\$ 23,800,000.00	A-5
6	Infraestructura Deportiva (RAMO 28 (2022))	Federal	5	\$ 15,582,023.00	A-6
7	Programa de Inversión Municipal (PIM 2022)	Municipal	4	\$ 93,000,000.00	A-7
8	Programa de Inversión Municipal (2022), Rescate de Obras en Proceso FISMDTF 2021	Municipal	31	\$ 46,000,000.00	A-8
9	Obras en Proceso (RAMO 28 (2021))	Federal	1	\$ 855,373.21	A-9
10	Obras en Proceso (RAMO 28 (2020))	Federal	4	\$ 2,416,124.93	A-10
11	Obras en Proceso (RAMO 28 (2019))	Federal	3	\$ 912,085.97	A-11
12	Obras en Proceso (PARTICIPACIONES ESTATALES 2020)	Estatal	1	\$ 2,770,666.21	A-12
13	Infraestructura Vial (PARTICIPACIONES ESTATALES 2020)	Estatal	1	\$ 4,088,735.06	A-13
GRAN TOTAL:				120	\$ 521,869,669.79
					PRESUPUESTO TOTAL D.O.P. : \$ 521,869,669.79



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE GACETA		NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO		GRUPO DE RANGO	NOMBRE DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE EXTENSIÓN	FECHA DE RESERVA	FECHA DE RESERVA	FECHA DE RESERVA	FECHA DE RESERVA	FECHA DE RESERVA	FECHA DE RESERVA	FECHA DE RESERVA	FECHA DE RESERVA	FECHA DE RESERVA	FECHA DE RESERVA	FECHA DE RESERVA	
1	01	01	01	01	01	01																
2	01	01	01	01	01	01																
3	01	01	01	01	01	01																
4	01	01	01	01	01	01																
5	01	01	01	01	01	01																
6	01	01	01	01	01	01																
7	01	01	01	01	01	01																
8	01	01	01	01	01	01																
9	01	01	01	01	01	01																
10	01	01	01	01	01	01																
11	01	01	01	01	01	01																
12	01	01	01	01	01	01																
13	01	01	01	01	01	01																
14	01	01	01	01	01	01																
15	01	01	01	01	01	01																
16	01	01	01	01	01	01																
17	01	01	01	01	01	01																
18	01	01	01	01	01	01																
19	01	01	01	01	01	01																
20	01	01	01	01	01	01																
21	01	01	01	01	01	01																
22	01	01	01	01	01	01																
23	01	01	01	01	01	01																
24	01	01	01	01	01	01																
25	01	01	01	01	01	01																
26	01	01	01	01	01	01																
27	01	01	01	01	01	01																
28	01	01	01	01	01	01																
29	01	01	01	01	01	01																
30	01	01	01	01	01	01																
31	01	01	01	01	01	01																
32	01	01	01	01	01	01																
33	01	01	01	01	01	01																
34	01	01	01	01	01	01																
35	01	01	01	01	01	01																
36	01	01	01	01	01	01																
37	01	01	01	01	01	01																
38	01	01	01	01	01	01																
39	01	01	01	01	01	01																
40	01	01	01	01	01	01																
41	01	01	01	01	01	01																
42	01	01	01	01	01	01																
43	01	01	01	01	01	01																
44	01	01	01	01	01	01																
45	01	01	01	01	01	01																
46	01	01	01	01	01	01																
47	01	01	01	01	01	01																
48	01	01	01	01	01	01																
49	01	01	01	01	01	01																
50	01	01	01	01	01	01																
51	01	01	01	01	01	01																
52	01	01	01	01	01	01																
53	01	01	01	01	01	01																
54	01	01	01	01	01	01																
55	01	01	01	01	01	01																
56	01	01	01	01	01	01																
57	01	01	01	01	01	01																
58	01	01	01	01	01	01																
59	01	01	01	01	01	01																
60	01	01	01	01	01	01																
61	01	01	01	01	01	01																
62	01	01	01	01	01	01																
63	01	01	01	01	01	01																
64	01	01	01	01	01	01																
65	01	01	01	01	01	01																
66	01	01	01	01	01	01																
67	01	01	01	01	01	01																
68	01	01	01	01	01	01																
69	01	01	01	01	01	01																
70	01	01	01	01	01	01																
71	01	01	01	01	01	01																
72	01	01	01	01	01	01																
73	01	01	01	01	01	01																
74	01	01	01	01	01	01																
75	01	01	01	01	01	01																
76	01	01	01	01	01	01																
77	01	01	01	01	01	01																
78	01	01	01	01	01	01																
79	01	01	01	01	01	01																
80	01	01	01	01	01	01																



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD

PROYECTO		CANTIDAD		CONDICIONES		DESCRIPCIÓN		FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN		ESTADO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CONDICIONES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO	FECHA DE TERMINACIÓN
01	PROYECTO DE...
02	PROYECTO DE...
03	PROYECTO DE...
04	PROYECTO DE...
05	PROYECTO DE...
06	PROYECTO DE...
07	PROYECTO DE...
08	PROYECTO DE...
09	PROYECTO DE...
10	PROYECTO DE...
11	PROYECTO DE...
12	PROYECTO DE...
13	PROYECTO DE...
14	PROYECTO DE...
15	PROYECTO DE...
16	PROYECTO DE...
17	PROYECTO DE...
18	PROYECTO DE...
19	PROYECTO DE...
20	PROYECTO DE...
21	PROYECTO DE...
22	PROYECTO DE...
23	PROYECTO DE...
24	PROYECTO DE...
25	PROYECTO DE...
26	PROYECTO DE...
27	PROYECTO DE...
28	PROYECTO DE...
29	PROYECTO DE...
30	PROYECTO DE...

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD



GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO BOLÍVAR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO



MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CATEGORÍA		CÓDIGO		DESCRIPCIÓN		UNIDAD		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		FECHA	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
<p>RESUMEN DE LOS DATOS DE LA ENTIDAD PRESUPUESTAL</p> <p>ENTIDAD PRESUPUESTAL: GOBIERNO DEL ESTADO BOLÍVAR</p> <p>PROGRAMA PRESUPUESTAL: GOBIERNO DEL ESTADO BOLÍVAR</p> <p>PROYECTO PRESUPUESTAL: GOBIERNO DEL ESTADO BOLÍVAR</p> <p>ACTIVIDAD PRESUPUESTAL: GOBIERNO DEL ESTADO BOLÍVAR</p> <p>OBJETIVO PRESUPUESTAL: GOBIERNO DEL ESTADO BOLÍVAR</p> <p>CONCEPTO PRESUPUESTAL: GOBIERNO DEL ESTADO BOLÍVAR</p> <p>DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL: GOBIERNO DEL ESTADO BOLÍVAR</p> <p>UNIDAD PRESUPUESTAL: GOBIERNO DEL ESTADO BOLÍVAR</p> <p>CANTIDAD PRESUPUESTAL: GOBIERNO DEL ESTADO BOLÍVAR</p> <p>VALOR UNITARIO PRESUPUESTAL: GOBIERNO DEL ESTADO BOLÍVAR</p> <p>VALOR TOTAL PRESUPUESTAL: GOBIERNO DEL ESTADO BOLÍVAR</p>															

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO



MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



INSTRUMENTO DE ASESORIA TECNICA DEL PLAN DE INVERSIONES
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
 PLAN DE INVERSIONES Y PROYECTOS DE OBRAS DE INFRASURSTRUCTURA
 2014-2015



Form 13

RESOLUCION N° 15.980

MUNICIPIO		CANTON		PARROQUIA		CALLE Y CALLEJONES		NO. DE	AÑO		CANTON		MUNICIPIO	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
CANTON	CANTON		CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON	CANTON		MUNICIPIO		MUNICIPIO	
	16	17							18	19	20	21	22	23
San Juan	San Juan	San Juan	San Juan	San Juan	San Juan	San Juan	San Juan	San Juan	San Juan	San Juan	San Juan	San Juan	San Juan	San Juan

INSTRUMENTO DE ASESORIA TECNICA DEL PLAN DE INVERSIONES
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
 PLAN DE INVERSIONES Y PROYECTOS DE OBRAS DE INFRASURSTRUCTURA
 2014-2015



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2022 - 2024

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MANUAL PARA LA PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

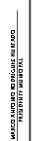


OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD

Presupuesto Municipal de Ingresos
Municipio de Boyacá
Mesa de Trabajo
17
18
19
20
21
22

CATEGORÍA		SUBCATEGORÍA		DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		VALOR POR CATEGORÍA		VALOR POR SUBCATEGORÍA		VALOR POR DESCRIPCIÓN		VALOR POR UNIDAD DE MEDIDA		VALOR POR VALOR UNITARIO	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01	01
CATEGORÍA DE INGRESOS																					
SUBCATEGORÍA DE INGRESOS																					
DESCRIPCIÓN DE INGRESOS																					
UNIDAD DE MEDIDA DE INGRESOS																					
VALOR UNITARIO DE INGRESOS																					
VALOR TOTAL DE INGRESOS																					
VALOR POR CATEGORÍA DE INGRESOS																					
VALOR POR SUBCATEGORÍA DE INGRESOS																					
VALOR POR DESCRIPCIÓN DE INGRESOS																					
VALOR POR UNIDAD DE MEDIDA DE INGRESOS																					
VALOR POR VALOR UNITARIO DE INGRESOS																					

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MANUAL PARA LA PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

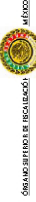


GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2022 - 2024

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MANUAL PARA LA PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022



OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Table with columns: CONTIGUIDAD, MUNICIPIO, HONORARIO, PARTICIPACION, PROYECTOS, CALENDARIZACION, and totals. Includes sub-tables for 'MUNICIPIO' and 'CALENDARIZACION'.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FISCALÍA Y PLANEACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

PRESUPUESTO BLASCO (INSTRUMENTOS) MUNICIPAL

CATEGORÍA DE GASTOS			SUBCATEGORÍA DE GASTOS		DESCRIPCIÓN DE GASTOS		UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		TIPO DE GASTO	
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
TOTAL																

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FISCALÍA Y PLANEACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

ESTADO DE CANTONAMIENTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

FORMA A **CALIFICADO** **SECRETARÍA DE ECONOMÍA** **SECRETARÍA DE ECONOMÍA** **SECRETARÍA DE ECONOMÍA** **SECRETARÍA DE ECONOMÍA** **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

FECHA DE VALIDACIÓN DEL PRESUPUESTO _____ **FECHA DE EMISIÓN DEL PRESUPUESTO** _____ **FECHA DE RATIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO** _____

CLASIFICACIÓN DEL GASTO		DESCRIPCIÓN DEL GASTO		UNIDAD DE MEDIDA		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL		FECHA DE VALIDACIÓN DEL PRESUPUESTO		FECHA DE EMISIÓN DEL PRESUPUESTO		FECHA DE RATIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO	
CUENTA DE GASTOS	SUBCUENTA DE GASTOS	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	MODALIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	FECHA DE VALIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	FECHA DE EMISIÓN DEL PRESUPUESTO	FECHA DE RATIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO	FECHA DE VALIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	FECHA DE EMISIÓN DEL PRESUPUESTO	FECHA DE RATIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO
001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001

TOTAL: **VALOR UNITARIO:** **VALOR TOTAL:** **FECHA DE VALIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:** **FECHA DE EMISIÓN DEL PRESUPUESTO:** **FECHA DE RATIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO:**

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL.

Que en la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós en el Quinto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 10 y 45 fracción I de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción VII, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; 39 fracción XXXI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 417 fracción XII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Interno de Gobierno Digital, quedando de la siguiente manera:

- **Presidente:** Titular de la Presidencia Municipal, Licenciado Marco Antonio Rodríguez Hurtado;
- **Secretario Ejecutivo:** Titular de la Secretaría Técnica, Licenciado Carlos Javier Alfaro Sánchez;
- **Secretario Técnico:** Titular de la Dirección de Gobierno Digital, Maestro Aldo Francisco Vega Martínez;
- **Vocal:** Titular de la Dirección de Administración; Maestro Luis Antonio Gutiérrez Herrera;
- **Vocal:** Titular de la Tesorería Municipal, Maestro Alejandro Gumler Vieyra;
- **Vocal:** Titular de la Coordinación de Atención Ciudadana, Licenciada Concepción Genoveva Fragoso Guevara;



- **Vocal:** Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, Maestra Clara Camacho Méndez;
- **Vocal:** Titular de la Contraloría Interna Municipal, Contador Ricardo Contreras Velázquez.

SEGUNDO. Se Instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones notifique el presente Acuerdo a los integrantes del Comité Interno de Gobierno Digital, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



FE DE ERRATAS: BANDO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022-2024



Dirección
Jurídica
Nuevo Gobierno, Nuevas Ideas

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de febrero del 2022.

En atención a la revisión realizada al Bando Municipal, me permito manifestarle que se debe de realizar una fe de erratas al mismo, con las siguientes adecuaciones:

FE DE ERRATAS, En el texto del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado el día cinco de febrero del año dos mil veintidós, en la Gaceta Municipal número 8, Volumen Numero 1:

ARTÍCULO	DICE	DEBE DECIR
Artículo 3, segundo párrafo, segunda línea	Obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos	Obligación de promover, respetar, proteger y garantiza los Derechos humanos
Artículo 5, fracción VII.	VII. Atender, orientar y auxiliar a la población, de forma en los trámites y prestación de servicios públicos municipales.	VII. Atender, orientar y auxiliar a la población, de forma oportuna, respetuosa, eficiente, eficaz, con calidad y calidez en los trámites y prestación de servicios públicos municipales.
Artículo 19, fracción I, segundo párrafo. Página 23 fracción XXXI, primer párrafo	exigir su retorno social en obras y servicios beneficio colectivo No realizar la actividad de comercio a, bulant e,	exigir su retorno social en obras y servicios de beneficio colectivo No realizar la actividad de comercio ambulante
Artículo 30, fracción IV, primer párrafo.	IV. Garantizar uan eficiente	IV. Garantizar una eficiente
Artículo 33, fracción XIX.	XIX. Instituto Municipal de Cultura y Artes;	XIX. Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;

La publicación referida presenta errores mecanográficos que ameritan su corrección mediante la publicación de la fe de erratas que lo precise en su parte conducente y así otorgar certeza a los interesados o bien a quienes les resulte aplicable; por lo que se solicita se tenga a bien realizar la publicación correspondiente en los términos citados anteriormente.

ATENTAMENTE

LIC. ADRIÁN LÓPEZ ESPINO
DIRECTOR JURÍDICO

Dirección Jurídica Tlalnepantla

Nuevo Gobierno, *Nuevas Ideas*

Atención vía WhatsApp: 56 3622 0000

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado
Presidente Municipal

C. Ivette Yadira Campos Padilla
Primera Síndica

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio
Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez
Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez
Segunda Regidora

C. Rafael Johnvany Rivera López
Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano
Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez
Quinto Regidor

C. Verónica Liliana Rocha Vélez
Sexta Regidora

C. Christian Alejandro Quintana Muñoz
Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López
Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha
Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado
Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres
Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez
Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera
Secretario del Ayuntamiento

